

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N°111/2020**

**LIC. RAÚL ALBERTO VIVEROS SOLIZ**

**GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS**

**SEDEM.**

**CONSIDERANDO I:**

Que la Constitución Política del Estado, en el Numeral 6 de su Artículo 9 establece como una de las funciones esenciales del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. En su Artículo 311, Parágrafo II, Números 3 y 4, señala que la economía plural comprende entre otros aspectos la industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza y que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos. Los Números 2, 4 y 6 del Artículo 316 establecen como funciones del Estado, las de dirigir la economía y regular los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social; promoviendo prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables. En su Artículo 318, señala que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que en su Artículo 321, Números I, II y V la Constitución Política establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; que las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo; y que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El Artículo 323, Numeral I, determina que la política fiscal del Estado se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, determina que mediante el Sistema de Presupuesto se preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. En su Artículo 27, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno y los sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; en su Artículo 2, determina su aplicación en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones

contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. En sus Artículos 4 y 5, dispone que las Asignaciones Presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 1 definen al Sistema de Presupuesto como el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado, con el objeto de generar y obtener información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública. El Artículo 12, Parágrafos I y II de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, determina que la elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; y que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del SEDEM aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG N° 069/2010 de 13 de diciembre de 2010, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del SEDEM, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización; siendo sus disposiciones de aplicación obligatoria por todas las unidades y servidores públicos del SEDEM. Dicho Reglamento, en su Artículo 9, Inciso a) determina como función y atribución específica de la Gerente General aprobar mediante Resolución Expresa el Anteproyecto de presupuesto; implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto; cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto. El Inciso b) de dicho Artículo, establece como función y atribución específica del Gerente Administrativo Financiero formular el presupuesto de funcionamiento e inversión; efectuar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el proyecto de presupuesto; elaborar el presupuesto en coordinación con todas las Unidades Organizacionales y las EPPs; así como, estimar los recursos y su ejecución; cumplir con las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Que el mencionado Reglamento en su Sección II, Procesos de Elaboración del Presupuesto, Artículo 14, determina que la elaboración del Presupuesto del SEDEM comprende los procesos de estimación del presupuesto de recursos; apertura programática; y elaboración del presupuesto de gastos. El Artículo 15, establece que el Gerente Administrativo Financiero a través de las instancias previas debe estimar los recursos a inscribir en el presupuesto determinando los aspectos inherentes al respecto. Dicha norma legal en el Artículo 18, establece el procedimiento de aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del SEDEM, a cuyo efecto el Gerente Administrativo Financiero deberá ajustar el mismo conforme las Directrices de Formulación Presupuestaria y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando la estimación y asignación de gastos y elaborar un informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el documento; asimismo, determina que el Anteproyecto de Presupuesto deberá incluir el siguiente contenido mínimo: Disposición legal que apruebe el Anteproyecto de Presupuesto del SEDEM, emitida por la (el) Gerente General; Informes técnico y legal, que sustente la Resolución de la (el) Gerente General; Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación por objeto del gasto; Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos y donaciones internas y externas; Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar; Formularios del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, debidamente llenados, incluyendo el Dictamen suscrito por la (el) Gerente General de la entidad; Formulario del Sistema de Gerencia de Proyectos (SGP) debidamente llenados; y otra documentación que se considere relevante y necesaria.

000775

Que por medio de la Resolución Bi-Ministerial 24/2019 de 15 abril de 2019, emitida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas y la Ministra de Planificación del Desarrollo, se aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2021.

## CONSIDERANDO II:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar. En su Artículo 27, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno y los sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. En su Artículo 23, establece que los Planes Operativos Anuales son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; que el POA contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales; que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas podrán realizar ajustes al POA, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional – PEI y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente; que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa; y que los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), regulando su aplicación en las entidades del Sector Público y determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, para permitir la programación de acciones a corto plazo, concordantes con el PEI, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SEDEM, aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 045/2019 de 18 de abril de 2019, regula el funcionamiento del SPO en el SEDEM y en sus EPPs dependientes, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA. El Capítulo II, Sección II determina el procedimiento para la elaboración del POA; en su Artículo 15, dispone que concluida la formulación del POA, la o el jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de el/la Gerente General del SEDEM, para que éste, en caso de conformidad disponga los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión a la o el jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos del SEDEM, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA); o en caso de que el/la Gerente General del SEDEM, no esté conforme con el proyecto de POA, éste sea devuelto a la o el jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos del SEDEM para su ajuste.; y que una vez aprobado el POA, se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

000774

## CONSIDERANDO III:

Que la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Adicional Octava, Parágrafo I señala que el SEDEM, además de las atribuciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 590, se ocupará de apoyar la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio presentadas por las instancias sectoriales, prestando asesoramiento en las áreas técnica, financiera, jurídica, económica, tecnológica y otras necesarias, y acompañando las fases de creación de las empresas públicas desde la evaluación de la idea de negocio, hasta su puesta en marcha.

Que mediante Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010 y vigente a partir del 6 de septiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016; se crea el SEDEM, como institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las EPPs bajo su dependencia directa, a la fecha: Papeles de Bolivia – PAPELBOL, Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL, Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, Empresa Pública Productiva Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EEPAF y Envases de Vidrio – ENVIBOL. En su Artículo 3, establece que el SEDEM tiene como finalidad apoyar la puesta en marcha de las EPPs bajo su dependencia y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva; y que el SEDEM apoyará la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio presentadas por las instancias sectoriales a través de los Ministerios cabeza de sector, prestando asesoramiento especializado desde la evaluación de la idea de negocio, hasta su puesta en marcha.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0590, establece como funciones del SEDEM: a) Apoyar la puesta en marcha de las EPPs y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas; b) Coordinar y controlar la gestión de las EPPs buscando su modernización; c) Implementar un modelo corporativo de EPPs, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad que puedan tener; d) Establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones; e) Elaborar los estatutos y el Proyecto de Decreto Supremo de las EPPs bajo su dependencia, para su ingreso al régimen legal de la empresa pública, conforme a la normativa vigente, f) Asesorar a las EPPs que habiendo estado bajo su dependencia ingresen al régimen legal de la empresa pública, a requerimiento de las mismas, g) Otras que sean necesarias para cumplir sus objetivos institucionales.

Que dicho Decreto en su Artículo 6, determina la Organización y Estructura del SEDEM, estableciendo que está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, teniendo entre sus principales funciones conforme el Artículo 7: aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del SEDEM; aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Anual del SEDEM y su reformulación.; emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; gestionar, captar y administrar recursos para el desarrollo de sus funciones, en el marco de la normativa vigente.

## CONSIDERANDO II:

Que el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 0060/2020 con Hoja de Seguimiento I/2020-22338 de 16 de septiembre de 2020, emitido y debidamente suscrito por el Gerente Administrativo Financiero y la Gerente de Planificación y Control de Gestión, dirigido al Gerente General del SEDEM, en sus conclusiones y recomendaciones señala que se apruebe: el POA Gestión 2021 del SEDEM y de sus EPPs dependientes; el Presupuesto Agregado Gestión 2021 del SEDEM y de sus EPPs dependientes (PAPELBOL, ECEBOL, EEPAF, EEPS y ENVIBOL), por un monto total que asciende a Bs2.485.502.360.- (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Dos Mil Trecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs.2.036.154.908,00 (Dos Mil Treinta y seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), corresponden a gasto

corriente y 449.347.452,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Trecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), a gasto de inversión; el Presupuesto gestión 2021 de CARTONBOL, por un monto que asciende a Bs51.342.539.- (Cincuenta y Un Millones Trecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos); el Presupuesto de Recursos y Gastos Plurianuales 2022 - 2025 del SEDEM y sus EPPs dependientes (PAPELBOL, ENVIBOL, ECEBOL, EEPF y EEPF), por un monto total que asciende a Bs9.476.840.484,00.- (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Bolivianos); el Presupuesto de Recursos y Gastos Plurianuales 2022 - 2025 de CARTONBOL, por un monto total que asciende a Bs226.464.420,87.- (Doscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Vente con 87/100 Bolivianos); para poder cumplir con el mandato legal conferido en el Decreto Supremo N°0590 y la Ley N° 466; finalmente, recomienda que se remita el informe y sus antecedentes a la Gerencia Jurídica del SEDEM, para la elaboración de informe legal y Resolución Administrativa de aprobación correspondiente; y que una vez emitida la Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM, se envíen los documentos a los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, para su consideración, análisis, consolidación y remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que el Informe Legal INF/GG/GJ/UAS N° 0175/2020 de 23 de septiembre de 2020, emitido por Gerencia Jurídica del SEDEM, concluye que el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 0060/2020, emitido por el Gerente Administrativo Financiero y la Gerente de Planificación y Control de Gestión del SEDEM, justifica técnica y financieramente la aprobación del POA, del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2021, así como del Presupuesto Plurianual Período 2022 - 2025 del SEDEM y sus EPPs dependientes; que se ha cumplido el procedimiento establecido para su aprobación; que el informe legal se pronuncia exclusivamente respecto al procedimiento determinado por la normativa legal aplicable la aprobación del POA, Anteproyecto de Presupuesto, así como del Presupuesto Plurianual y no así respecto al análisis técnico financiero de la misma; que su aprobación no contraviene normativa legal alguna; recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de los mismos y que una vez aprobados, se remita la documentación correspondiente a los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo para los fines consiguientes conforme normativa vigente.

Que el Decreto Supremo N° 590 en cuanto a las funciones de la o el Gerente General del SEDEM dispone en el Artículo 7, Inciso j) emitir resoluciones administrativas en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Suprema N° 26758 de 15 de julio de 2020, la Presidenta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Raúl Alberto Viveros Soliz como Gerente General del SEDEM.

## POR TANTO:

El Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en uso de sus funciones, atribuciones legales vigentes conferidas por ley.

**ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** el POA Gestión 2021 del SEDEM y de las EPPs bajo su dependencia PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, EEPF, EEPF y ENVIBOL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anteproyecto de Presupuesto Agregado Gestión 2021 del SEDEM y de sus EPPs dependientes (PAPELBOL, ECEBOL, EEPF, EEPF y ENVIBOL), por un monto total que asciende a Bs2.485.502.360.- (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Dos Mil Trecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs.2.036.154.908,00 (Dos Mil Treinta y seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), corresponden a gasto corriente y Bs.449.347.452,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Trecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), a gasto de inversión

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2021 de CARTONBOL, por un monto que asciende a Bs51.342.539.- (Cincuenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), destinado a gastos de funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR** el Presupuesto Plurianual Periodo 2022 – 2025 del SEDEM y sus EPPs dependientes (PAPELBOL, ENVIBOL, ECEBOL, EEPS y EEPAF), por un monto total que asciende a Bs9.476.840.484,00.- (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** el Presupuesto Plurianual Periodo 2022 – 2025 de CARTONBOL, por un monto total que asciende a Bs226.464.420,87.- (Doscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 87/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR** el Informe Técnico INF/GG/GPCG/UPP N° 0060/2020 de 16 de septiembre de 2020 elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Planificación y Control de Gestión, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución y el Informe Legal INF/GG/GJ/UAS N° 0175/2020 de 23 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR** la presentación del POA, del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2021 y el Presupuesto Plurianual Periodo 2022 - 2025 del SEDEM y de las EPPs bajo su dependencia, así como de la documentación correspondiente a los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Economía y Finanzas Públicas; y de Planificación del Desarrollo.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCOMENDAR** a las Gerencias Administrativa Financiera y de Planificación y Control de Gestión del SEDEM el cumplimiento la presente Resolución Administrativa.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

La presente Resolución Administrativa es dada en la ciudad de La Paz, a los veintitrés del mes de septiembre del 2020 años.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

Lic. Raúl Alberto Viveros Soliz  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS**  
**SEDEM**

Dra. E. Mary Stela Romero  
**ABOGADA**  
**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS**  
**EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS**  
**SEDEM**

